

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN.
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS MONSOQUE SALAZAR Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00271-00.

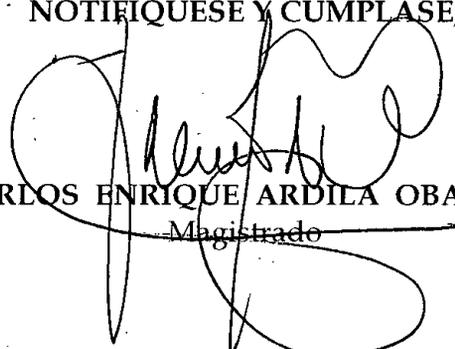
Una vez revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto del 19 de marzo de 2019¹.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Advirtiendo el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del C.P.C., se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y los que fueran allegados con posterioridad al mismo.

SEGUNDO: En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 217, cuaderno de primera instancia N°2.

Referencia: Acción de Repetición.

Radicación: 50001-23-31-000-2012-00271-00.

Cierra etapa probatoria.